Banco Davivienda S.A.

REGLAMENTO DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT)

El presente reglamento rige la relación entre el legítimo tenedor del CDT y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (en adelante DAVIVIENDA). El presente certificado es un título valor nominativo, representativo de un depósito a término, al cual le son aplicables, en lo no previsto en el presente reglamento, las normas legales vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

1. EXPEDICIÓN DEL CDT: Se expresa en moneda legal colombiana y solo tendrá plena validez, cuando sea emitido por DAVIVIENDA en virtud de un depósito efectivamente recibido por DAVIVIENDA y registrado en sus libros. El título siempre será suscrito por los funcionarios autorizados por DAVIVIENDA para tales efectos.

2. ENTREGA: DAVIVIENDA hará entrega del CDT al adquirente en el momento de la expedición del mismo no obstante, si el depósito por virtud del cual se adquiere el presente título es pagado por cheque, el CDT sólo será entregado por DAVIVIENDA cuando el cheque sea efectivamente pagado por el banco librado. En el evento de que por cualquier causa DAVIVIENDA haya entregado el CDT y el banco librado se niegue a pagar el cheque que sirvió como medio para efectuar el depósito, el presente certificado carece de valor.

3. TRANSFERENCIA: El legítimo tenedor del CDT podrá transferirlo en propiedad o prenda, mediante el endoso, la entrega del título al endosatario o al acreedor prendario, y la inscripción del mismo en los registros de DAVIVIENDA, para que dicha transferencia surta efecto. La inscripción podrán solicitarla conjunta y personalmente el endosante y el endosatario en la oficina de DAVIVIENDA donde fue expedido el título, o a través de carta suscrita por el endosante. DAVIVIENDA podrá exigir el reconocimiento del contenido y la autenticación de la firma ante Notario Público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. PLURALIDAD DE BENEFICIARIOS: La expedición del CDT se podrá realizar a nombre de varias personas, de forma conjunta o alternativa, y en estas mismas condiciones se realizará su pago.

5. PLAZO: El CDT se expedirá por un plazo determinado y sólo será pagadero a su vencimiento.

6. PRÓRROGA: Si el presente CDT no es redimido en la fecha de su vencimiento por el titular, se prorrogará de manera automática por períodos iguales al inicialmente pactado y la tasa de interés que se aplicará será la vigente en DAVIVIENDA para certificados similares en el momento de producirse su prórroga. En el evento de que DAVIVIENDA decida no prorrogar y en consecuencia redimir el presente CDT a su vencimiento, informará previamente de esta circunstancia al titular por los medios que señale DAVIVIENDA, y trasladará los valores correspondientes a capital e interés pendiente a una cuenta de acreedores varios, a disposición del legítimo tenedor en la cual no se generará intereses. Si el legítimo tenedor, antes del vencimiento del CDT hubiere informado a DAVIVIENDA su decisión de no prorrogar, el importe del mismo quedará a su disposición a partir de su vencimiento sin que por ello genere

Banco Davivienda S.A.

rendimiento alguno. De otra parte, cuando el titular del CDT se encuentre fuera del territorio de la ciudad donde fue expedido el título imposibilitando su presentación personal para la redención en la fecha de vencimiento en la oficina expedidora, podrá informar de tales circunstancias a DAVIVIENDA mediante una comunicación dirigida a la citada oficina y DAVIVIENDA no liquidará intereses sobre capital a partir de tal fecha.

7. PAGO: Al vencimiento del plazo, DAVIVIENDA entregará al tenedor legítimo que lo solicite personalmente o por intermedio de apoderado legalmente constituido, el capital más los intereses causados y no pagados, generados por el depósito durante el plazo. El reintegro del depósito y de los intereses que correspondan se efectuará al tenedor legítimo, previa presentación del CDT y el respectivo documento de identificación o también podrá realizarse mediante la utilización de un medio electrónico que permita dejar evidencia fidedigna de la transacción realizada.

8. RENDIMIENTOS: DAVIVIENDA reconocerá al legítimo tenedor del CDT intereses a una tasa fija, según se acuerde con el legítimo tenedor , los cuales se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada en el mismo.

PARÁGRAFO: El pago de los intereses se efectuará en la oficina expedidora y en caso de no ser reclamados en su oportunidad, su valor pasará a una cuenta provisional a la orden del titular, sobre la cual no se reconocerán intereses.

9. CORRESPONDENCIA: El legítimo tenedor deberá suministrar a DAVIVIENDA la dirección exacta o correo electrónico a la cual debe ser remitida la correspondencia relacionada con el CDT. En el evento que no se informe ningún cambio de dirección la correspondencia o correo electrónico, la información será enviada a la última dirección o correo electrónico que figure en la base de información de DAVIVIENDA.

10. FRACCIONAMIENTO: DAVIVIENDA podrá fraccionar, el presente CDT a solicitud del legítimo tenedor, quien deberá indicar claramente las condiciones en que desea que se realice dicho fraccionamiento. Si DAVIVIENDA se negare a realizar el fraccionamiento del CDT no será responsable por las obligaciones que en este sentido hubiere asumido el legítimo tenedor frente a terceros.

11. REPOSICIÓN: En caso de pérdida, hurto, extravío o destrucción total o parcial del CDT, el tenedor inscrito en los registros de DAVIVIENDA, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 398 del Código General del Proceso, para obtener el pago del capital y los intereses. En caso de deterioro, el legítimo tenedor deberá entregar el título original para que DAVIVIENDA lo anule. Cuando exista pluralidad de titulares, las solicitudes que se hagan en virtud de los dispuestos en el presente numeral, deberán realizarse de manera conjunta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CONDICIONES DE APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) EN CANALES VIRTUALES DAVIVIENDA

El presente documento rige las condiciones de apertura y administración de los certificados de depósito a término (el "CDT Móvil") constituidos a través del APP Davivienda móvil y www.davivienda.com (los "Canales Virtuales") del Banco Davivienda S.A ("DAVIVIENDA").

1. EXPEDICIÓN: DAVIVIENDA tendrá a disposición de sus clientes, la opción de abrir un CDT Móvil a través de los Canales Virtuales. El CDT Móvil se expresa en moneda legal colombiana y solo tendrá plena validez cuando sea emitido por DAVIVIENDA en virtud de un depósito efectivamente recibido por DAVIVIENDA y registrado en sus libros.

Si el CDT Móvil es constituido por transferencia interbancaria ("PSE"), sólo será emitido por DAVIVIENDA cuando la transferencia haya sido recibida exitosamente. En el evento en que, por cualquier causa, DAVIVIENDA haya emitido el CDT Móvil y no se haya recibido el dinero mediante la transferencia PSE, la certificación de que trata el numeral 3 del presente documento no será válida.

2. ADMINISTRACIÓN: DAVIVIENDA tendrá a disposición de los clientes, la posibilidad de reinvertir o cancelar el CDT Móvil por los Canales Virtuales. En caso de que el legítimo tenedor del CDT desee endosarlo deberá acercarse a cualquier oficina DAVIVIENDA a nivel nacional personalmente, o representado por un tercero mediante poder, para la impresión del título y su posterior endoso. Una vez impreso el título, la administración sólo podrá ser realizada en cualquier oficina DAVIVIENDA a nivel nacional.

PARÁGRAFO 1: Antes de la fecha de vencimiento el legítimo tenedor podrá informar a DAVIVIENDA por los Canales Virtuales su decisión de cancelar o revertir el CDT Móvil. En los casos en que se imprima el CDT Móvil el cliente deberá dar esta instrucción de cancelación o renovación en cualquier oficina Davivienda a nivel nacional.

PARÁGRAFO 2: Toda instrucción de cancelación o reinversión del CDT Móvil generada por el legítimo tenedor antes de la fecha de vencimiento, quedará anulada al momento de imprimir el título en una oficina DAVIVIENDA. En tal evento, el cliente deberá dar esta instrucción de cancelación en cualquier oficina Davivienda a nivel nacional.

3. CERTIFICACIÓN: DAVIVIENDA generará una certificación digital, en el momento de apertura del CDT Móvil, la cual podrá ser consultada en los Canales Virtuales. El legítimo tenedor no podrá realizar ningún tipo de modificación, cesión o transferencia de propiedad del CDT Móvil con base en esta certificación. Para tales efectos, se requerirá la impresión del título en los términos del numeral 2.

4. CORRESPONDENCIA: El CLIENTE deberá suministrar a DAVIVIENDA un correo electrónico para intercambio de información, en caso de ser necesario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

5. IMPRESIÓN DEL CDT MÓVIL: DAVIVIENDA hará entrega del CDT al adquirente en el momento que este solicite la impresión del mismo en cualquier oficina Davivienda a nivel nacional.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CDT MÓVIL: El CDT Móvil será de manejo individual, es decir, a nombre de un único titular. Sin embargo, el endoso o transferencia del CDT Móvil, podrá realizarse a nombre de varias personas, de forma conjunta o alternativa, y en estas mismas condiciones se realizará su pago.

7. PLAZO: El CDT Móvil se expedirá por un plazo determinado y sólo será pagadero a su vencimiento.

8. PAGO: Al vencimiento del plazo, DAVIVIENDA entregará al tenedor legítimo que lo solicite, el capital más los intereses causados durante el plazo y no pagados. El pago se realizará mediante una transferencia electrónica a la cuenta registrada por el tenedor legítimo, dejando evidencia de la transacción realizada. En caso de que no sea posible realizar el pago en la cuenta registrada por causas ajenas a DAVIVIENDA éste será realizado en una cuenta Davivienda que tenga vigente legítimo tenedor y que cumpla con las condiciones indicadas para el depósito.

PARÁGRAFO 1: Si el tenedor legítimo no posee dicha cuenta, DAVIVIENDA trasladará los valores correspondientes a capital e interés pendientes, a una cuenta de acreedores varios, que estará a disposición del legítimo tenedor, en la cual no se causarán intereses. Dichos valores podrán ser reclamados en cualquier oficina DAVIVIENDA a nivel nacional.

PARÁGRAFO 2: Una vez impreso el CDT Móvil, el tenedor legítimo debe presentarse personalmente a cualquier oficina Davivienda a nivel nacional o por intermedio de apoderado legalmente constituido, para reclamar el pago del capital más los intereses causados durante el plazo y no pagados. El pago se realizará al tenedor legítimo, previa presentación del CDT y el documento de identificación.

9. RENDIMIENTOS: El CDT Móvil reconocerá intereses a una tasa fija, los cuales se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada en el mismo. Si se constituye el CDT Móvil mediante transferencia PSE, se pagarán los rendimientos al vencimiento del periodo del título.

10. TRANSFERENCIA: El legítimo tenedor del CDT Móvil podrá transferirlo en propiedad o prenda, mediante el endoso, la entrega del título al endosatario o al acreedor prendario, siempre y cuando se imprima el CDT Móvil en cualquier oficina DAVIVIENDA a nivel nacional y se inscriba en los registros de DAVIVIENDA, para que dicha transferencia surta efecto.

La inscripción podrán solicitarla conjunta y personalmente el endosante y el endosatario en cualquier oficina de DAVIVIENDA o a través de carta suscrita por el endosante. DAVIVIENDA podrá exigir el reconocimiento del contenido y la autenticación de la firma ante Notario Público.

11. REPOSICIÓN: En caso de pérdida, hurto, extravío o destrucción total o parcial del CDT impreso, el legítimo tenedor inscrito en los registros de DAVIVIENDA, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 398 del Código General del Proceso, para obtener el pago del capital y los intereses.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

04.may.22

Banco Davivienda S.A.

En caso de deterioro, el legítimo tenedor deberá entregar el título original para que DAVIVIENDA lo anule. Cuando exista pluralidad de titulares, las solicitudes que se hagan en virtud de los dispuestos en el presente numeral, deberán realizarse de manera conjunta.

12. SEGURO DE DEPÓSITOS FOGAFIN: DAVIVIENDA se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN. El Seguro de Depósitos de Fogafin tiene por objeto garantizar las acreencias a cargo de la instituciones financieras inscritas en el fondo, que sean objeto de liquidación forzosa, dicho seguro ofrece una garantía a los ahorradores y depositantes, en la medida en que restituye de forma parcial, el monto depositado, de acuerdo con la ley, garantizando la recuperación de hasta $50.000.000 por persona en cada institución, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular esa persona, bien sea en forma individual, conjunta o colectiva con otras. Los titulares de las acreencias amparadas por el seguro de depósitos son los depositantes o ahorradores de las instituciones financieras inscritas en FOGAFIN, sean personas naturales o jurídicas titulares. Son beneficiarios del seguro de depósitos con el simple hecho de realizar el proceso de apertura del producto amparado por el mismo. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, Depósitos simples, Certificados de depósitos a término (CDT), Depósitos de ahorro, Cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, Depósitos especiales, Servicios bancarios de recaudo y Depósitos Electrónicos, y se excluyen de la cobertura los bonos obligatoriamente convertibles en acciones –Boceas– y bonos opcionalmente convertibles en acciones –Bocas– emitidos por las instituciones inscritas,tampoco cubre intereses corrientes causados después de la intervención para liquidar la institución, ni las acreencias adquiridas en pago de pasivos a cargo de la institución financiera en liquidación no cubiertos por el seguro, productos que ofrecen las sociedades fiduciarias y las sociedades comisionistas de bolsa. En general, no se encuentran amparados por el seguro de depósitos, los productos y las acreencias que conforme a la reglamentación emitida por FOGAFIN, no resultan amparados por éste.*

* En el evento en que se establezcan nuevas acreencias amparadas por el seguro de depósitos, tal situación deberá ser informada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO

Mediante el uso de mi clave virtual y al dar clic en acepto, otorgo mi consentimiento y aceptación electrónica para realizar los procesos solicitados y/o autorizados en el Reglamento y Condiciones de apertura del CDT, que contienen la información que he proporcionado hasta el momento.

Documento firmado electrónicamente por:

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Canal de solicitud: _____ IP: _____

Fecha: _____ Hora: _____

13.jul.22